

REGLAMENTO NÚM. 09 DE 2024 ACTIVIDADES PROMOCIONALES «INSTINTO MATERNAL» Y «LA AVENTURA DE SER PAPÁ» Sorteos ordinarios especiales núm. 2744 y núm. 2747.

La Lotería de Bogotá al ser una empresa industrial y comercial del distrito, que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra de su producto.

Con el propósito de impulsar las ventas se busca ofertar premios adicionales que generen un valor agregado para el cliente, de modo que, el producto sea más dinámico y atractivo. Se ofrece a clientes de la Lotería de Bogotá acceder a premios diferentes y adicionales a los establecidos en el plan de premios del sorteo ordinario señalados en este reglamento, a través de actividades promocionales enfocadas en el cliente.

Esta estrategia busca mantener y fortalecer el posicionamiento de la lotería en el mercado incentivando la compra de la billetería, impulsando el plan de premios, apostándole al juego legal y la generación de mayores transferencias al sector de la salud.

Este reglamento tiene como finalidad establecer los términos y condiciones de la actividad promocional denominada «Instinto Maternal» y «La Aventura De Ser Papá», en adelante «La actividad promocional». La participación en la actividad promocional implica la aceptación total e incondicional por parte de los clientes, en adelante «los participantes», de los mismos. Términos y condiciones que resultan definitivos y vinculantes.

Organizador:

La actividad promocional de la que trata este reglamento la realiza la Lotería de Bogotá, en adelante «La organizadora».

Participantes:

Las actividades promocionales se encuentran dirigidas a todos los clientes que realicen compra de billetes o fracciones de los sorteos ordinarios núm. 2744 y núm. 2747, que se realizarán el 30 de mayo y el 20 de junio de 2024. En estos sorteos se ofertará un plan de premios con una redistribución interna.

Se entiende que todo participante de la actividad conoce, autoriza y acepta lo aquí dispuesto, así como en los demás documentos que lleguen a complementar el

presente reglamento. También acepta las condiciones y responsabilidades que se deriven del reclamo y aceptación del premio.

Adicional, se cuenta con mecánicas tipo incentivo dirigidas a distribuidores autorizados y colocadores vinculados a estos.

Vigencia

La actividad promocional estará vigente desde la publicación del presente reglamento hasta el 21 de junio de 2024, fecha en la que se realizará el sorteo ordinario núm. 2747, último sorteo de la actividad promocional.

Al día siguiente de cada sorteo se realizará el escrutinio de las mecánicas, tomando el reporte de billetes y fracciones efectivamente vendidos, a fin de identificar los billetes y fracciones que resultaron premiados.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito las fechas previstas para el desarrollo de la actividad promocional pueden ser modificadas por la organizadora. De igual forma, la organizadora podrá dar por terminada la actividad, en cualquier momento, cuando detecte hechos o circunstancias que puedan afectar su desarrollo.

Mecánicas de las actividades promocionales

Las mecánicas que conforman cada una de las actividades promocionales se detallan a continuación:

Mecánica 1. Lanzamiento adicional

El día del sorteo se realizará un lanzamiento, adicional a los lanzamientos del premio mayor y de los premios secos. En el lanzamiento se generará un número de cuatro cifras seguido de una serie de tres cifras. Cuando el cliente acierte con número y serie será ganador del premio correspondiente.

En el lanzamiento adicional se sorteará un bono por ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente (\$150.000.000). El bono del sorteo ordinario núm. 2744 corresponde a un bono para compra de casa. El bono del sorteo ordinario núm. 2747 corresponde a un bono para compra de carro. A continuación se presenta el detalle del plan de premios:

Detalle	Concepto	Premios	Valor máximo por reconocer	Valor Total Incluido en el plan de premios
Premio de \$150.000.000 (Bono para casa)	Premio	1	\$150.000.000	\$150.000.000
Total, Premio de \$150.000.000 (Bono para casa)				\$150.000.000
Premio de \$150.000.000 (Bono para carro)	Premio	1	\$150.000.000	\$150.000.000
Total, Premio de \$150.000.000 (Bono para carro)				\$150.000.000

La actividad promocional se regirá por la siguiente mecánica:

1. El cliente al comprar un billete o fracción, según corresponda, a través de los canales habilitados y autorizados por la Lotería de Bogotá, del sorteo relacionado en el presente reglamento, participará en el sorteo del premio descrito en el plan de premios correspondiente a esta mecánica.
2. Para este plan de premios se realizarán dos lanzamientos adicionales para el premio ofertado inmediatamente después del lanzamiento del premio mayor del sorteo y serán transmitidos en vivo y en directo.
3. Será ganador del premio la persona que haya adquirido el billete completo del sorteo correspondiente y que acierte con el resultado del lanzamiento adicional respectivo. Para lo cual el número y serie impresos en el billete debe ser igual al del resultado del lanzamiento adicional.
4. Será ganador del plan de premios sustituto, de las actividades promocionales que cuenten con este tipo de premio, la persona que haya comprado alguna fracción del sorteo, incluido en el presente reglamento, que acierte con el resultado del lanzamiento adicional respectivo. Para lo cual el número y serie impresos en la fracción(es) debe(n) ser igual(es) al del resultado del lanzamiento adicional.
5. La reclamación de **bono de compra**, contemplado en el presente reglamento deberá realizarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la realización del sorteo respectivo. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
6. Para realizar la reclamación del premio, el ganador deberá, directamente en la Lotería de Bogotá, hacer entrega de los siguientes documentos:
 - Billeto original, debidamente diligenciado en el respaldo.
 - Copia del documento de identidad.
 - Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella en original.
 - Certificación de cuenta bancaria.

- Autorización para que la Lotería de Bogotá realice el pago del premio en la cuenta certificada.
7. Validada la información allegada por el ganador, la organizadora, le consignará el valor equivalente al bono a la cuenta bancaria señalada en la certificación bancaria respectiva, dentro de los treinta (30) días siguientes: Los costos adicionales, que se puedan generar, serán asumidos por el ganador.
 8. El ganador asumirá los costos de desplazamiento para reclamar el premio.
 9. La Lotería de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1 del Decreto 1625 de 2016, aplicará retención en la fuente por ganancia ocasional cuando el valor del premio sea superior a 48 UVT.

Mecánica 2. Raspa y gana

Esta actividad promocional está dirigida a los clientes que adquieran billetes preimpresos del sorteo respectivo, a través de los distribuidores autorizados. Corresponde a un sistema tipo «Scratch off» impreso en cada fracción que permitirá al cliente, al raspar, identificar de manera inmediata si es ganador de un premio.

El plan premios de esta mecánica, está compuesto por:

Sorteo	Detalle	Cantidad	Costo Unitario
2744	Premio de \$10.000.000 (Bono crucero)	3	\$ 10.000.000
	Premio de \$5.000.000	5	\$ 5.000.000
	Premio de \$1.000.000	10	\$ 1.000.000
	Premio de \$500.000	15	\$ 500.000
	Premio de \$200.000	20	\$ 200.000
	Premio de \$50.000	2.000	\$50.000
	Bono de Recambio Billete \$18.000	10.000	\$ 18.000
2747	Premio de \$10.000.000 (Bono para moto)	3	\$ 10.000.000
	Premio de \$5.000.000 (Bono para bici)	5	\$ 5.000.000
	Premio de \$1.000.000	10	\$ 1.000.000
	Premio de \$500.000	15	\$ 500.000
	Premio de \$200.000	20	\$ 200.000
	Premio de \$50.000	2.000	\$50.000
	Bono de Recambio Billete \$18.000	10.000	\$ 18.000

El valor del plan de premios de la mecánica «Raspa y gana» corresponde a **SETECIENTOS TRECE MILLONES PESOS M/CTE. (\$ 713.000.000)**. El cual se discrimina a continuación:

Para el sorteo ordinario núm. 2744 el plan de premios es el que se presenta a continuación:

Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total, Plan de Premios
Premio de \$10.000.000 (Bono crucero)	Premio	\$ 10.000.000	3	\$ 30.000.000
Premio de \$5.000.000	Premio	\$ 5.000.000	5	\$ 25.000.000
Premio de \$1.000.000	Premio	\$ 1.000.000	10	\$ 10.000.000
Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	15	\$ 7.500.000
Premio de \$200.000	Premio	\$ 200.000	20	\$ 4.000.000
Premio de \$50.000	Premio	\$ 50.000	2.000	\$100.000.000
Bono de Recambio Billete \$18.000	Premio	\$ 18.000	10.000	\$ 180.0000.000
Total			12.053	\$ 356.500.000

Para el sorteo ordinario núm. 2747 el plan de premios es el que se presenta a continuación:

Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total, Plan de Premios
Premio de \$10.000.000 (Bono crucero)	Premio	\$ 10.000.000	3	\$ 30.000.000
Premio de \$5.000.000 (Bono bici)	Premio	\$ 5.000.000	5	\$ 25.000.000
Premio de \$1.000.000	Premio	\$ 1.000.000	10	\$ 10.000.000
Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	15	\$ 7.500.000
Premio de \$200.000	Premio	\$ 200.000	20	\$ 4.000.000

Detalle	Concepto	Valor Unitario Premio	Cantidad de Premios	Total, Plan de Premios
Premio de \$50.000	Premio	\$ 50.000	2.000	\$100.000.000
Bono de Recambio Billete \$18.000	Premio	\$ 18.000	10.000	\$ 180.0000.000
Total			12.053	\$ 356.500.000

Esta mecánica se registrará por el siguiente procedimiento:

1. Al comprar el billete o fracción física, del sorteo que aplica, el cliente encontrará un desprendible con un «Raspa y gana» en cada billete, el cual está conformado por tres casillas con un sistema *scratch off* cada una. Casillas que deberán ser raspadas para descubrir si se es ganador. El cliente será ganador del premio respectivo si al aplicar el *scratch off* en cada una de las casillas logra una de las tripletas ganadoras.

Para el sorteo ordinario núm. 2744 las tripletas ganadoras son las siguientes:

TRIPLETAS GANADORAS						
01	02	03	04	05	06	07
BONO CRUCERO \$10.000.000	PREMIO DE \$5.000.000	PREMIO DE \$1.000.000	PREMIO DE \$500.000	PREMIO DE \$200.000	PREMIO DE \$50.000	RECAMBIO BILLETE LB
BONO CRUCERO \$10.000.000	PREMIO DE \$5.000.000	PREMIO DE \$1.000.000	PREMIO DE \$500.000	PREMIO DE \$200.000	PREMIO DE \$50.000	RECAMBIO BILLETE LB
BONO CRUCERO \$10.000.000	PREMIO DE \$5.000.000	PREMIO DE \$1.000.000	PREMIO DE \$500.000	PREMIO DE \$200.000	PREMIO DE \$50.000	RECAMBIO BILLETE LB

Para el sorteo ordinario núm. 2748 las tripletas ganadoras son las siguientes:

TRIPLETAS GANADORAS						
01	02	03	04	05	06	07
BONO MOTO \$10.000.000	PREMIO DE \$5.000.000	PREMIO DE \$1.000.000	PREMIO DE \$500.000	PREMIO DE \$200.000	PREMIO DE \$50.000	RECAMBIO BILLETE LB
BONO MOTO \$10.000.000	PREMIO DE \$5.000.000	PREMIO DE \$1.000.000	PREMIO DE \$500.000	PREMIO DE \$200.000	PREMIO DE \$50.000	RECAMBIO BILLETE LB

TRIPLETAS GANADORAS						
01	02	03	04	05	06	07
BONO MOTO \$10.000.000	PREMIO DE \$5.000.000	PREMIO DE \$1.000.000	PREMIO DE \$500.000	PREMIO DE \$200.000	PREMIO DE \$50.000	RECAMBIO BILLETE LB

2. Cuando al raspar el sistema «scratch off» de cada una de las casillas las tres imágenes no sean iguales, no será acreedor a ninguno de los premios ofertados en la actividad promocional, como ejemplo:

EJEMPLO DE TRIPLETA NO GANADORA
BONO MOTO \$10.000.000
PREMIO DE \$5.000.000
BONO MOTO \$10.000.000

3. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

Esta mecánica solo será válida para todos los clientes que realicen la compra del billete físico preimpreso, para participar en el sorteo estipulado en el presente reglamento.

4. Los premios que componen la actividad promocional de «*Raspa y Gana*», serán entregados al portador de la colilla ganadora, por tratarse de billetes o fracciones no personalizados.
5. La persona que resulte ganadora de los bonos de \$1.000.000, \$500.000, \$200.000, \$50.000 y Recambio de billete (\$18.000) podrá solicitar la redención del premio dentro de tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo por intermedio de colocadores y distribuidores autorizados. Pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.
6. La persona que resulte ganadora de los premios de diez millones (\$10.000.000) y cinco millones de pesos m/cte. (\$5.000.000) podrá solicitar la redención del premio dentro de los tres (3) meses siguientes a la realización del sorteo, directamente en la sede de la organizadora o si se encuentra fuera de la ciudad, deberá hacer llegar los documentos solicitados por correo certificado, pasado este tiempo sin que haya sido reclamado el premio, se perderá el derecho sobre el mismo.

7. Para solicitar el pago del premio de \$50.000, \$200.000, \$500.000, \$1.000.000, \$5.000.000 y \$10.000.000, el ganador deberá hacer entrega de los siguientes documentos:
 - a. Billete o colilla debidamente diligenciado en el respaldo.
 - b. Copia de su documento de identidad.
 - c. Formato de identificación de ganadores debidamente diligenciado con firma y huella digital.
 - d. Certificación bancaria
 - e. Autorización para que la Lotería de Bogotá consigne el valor del premio en cuenta bancaria de la certificación bancaria que adjunta.

Nota: Los premios de \$1.000.000, \$500.000, \$200.000, \$50.000 y Recambio fracción pueden ser cobrados a través del distribuidor y no requiere cumplir los literales c, d y e.

8. La Lotería de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2.5.1 del Decreto 1625 de 2016, aplicará retención en la fuente por ganancia ocasional cuando el valor del premio sea superior a 48 UVT.
9. No se recibirá billetes premiados con tachones o enmendaduras.

Mecánica 2. Bono Loter@

Esta mecánica está dirigida a los colocadores vinculados a través de distribuidores autorizados. El colocador encontrará en el desprendible de cada billete la frase

«Amig@ Loter@ recuerda que por cada billete vendido reclama \$1.000».

Para cada sorteo el plan de premios está compuesto por trescientos setenta y seis mil doscientos setenta y cinco (376.275) bonos, cada uno por la suma de mil pesos m/cte. (\$1.000). Que se entregará por cada billete efectivamente vendido físico preimpreso o virtual a través de los distribuidores autorizados.

1. Los colocadores y asesores debidamente habilitados para la colocación en el mercado de los billetes físicos, de los sorteos que hacen parte de la presente actividad promocional, encontrarán en el cabezote del billete la frase:

«Amig@ Loter@ recuerda que por cada billete vendido reclama \$1.000».

Nota 1. El valor del incentivo será entregado solo sobre billete efectivamente vendido.

Nota 2: El incentivo al colocador será pagado a través de los distribuidores.

2. Los colocadores o asesores de punto de ventas de billetes virtuales serán informados por medio de los distribuidores sobre el incentivo.
3. El valor del Bono Lotero se entregará directamente a través de distribuidores autorizados a cada colocador que vendió el billete.
4. Los distribuidores verificarán y controlarán la entrega del Bono Lotero a cada colocador o asesor (a), teniendo en cuenta que solo serán válidos los cabezotes de los billetes efectivamente vendidos.
5. El valor total de la liquidación del bono lotero será abonado a los distribuidores en el estado de cuenta de los sorteos que hacen parte de la presente actividad promocional.

Mecánica 2. Bono Distribuidor

Esta mecánica está dirigida a distribuidores autorizados, debidamente habilitados por medio de contrato como distribuidor de la Lotería de Bogotá, que distribuyan y coloquen el mercado billetes de los sorteos que hacen parte de la presente actividad promocional.

Para cada sorteo el plan de premios está compuesto por trescientos setenta y seis mil doscientos setenta y cinco (376.275) bonos, cada uno por la suma de ciento cincuenta pesos m/cte. (\$150). Que se entregarán por cada billete efectivamente vendido físico preimpreso.

Se pagará el valor indicado por cada billete efectivamente vendido de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Al día siguiente a cada sorteo se realizará la revisión de los billetes efectivamente vendidos.
2. El valor del incentivo obtenido será informado a cada distribuidor dentro de la semana siguiente a la realización del sorteo respectivo, señalando el abono al estado de cuenta respectivo.
3. El valor total del incentivo a que se haga acreedor el distribuidor autorizado será abonado al estado de cuenta de los sorteos que hacen parte de la presente actividad promocional.

Presupuesto para pago de premios

Los costos y gastos que demandan los premios de la actividad promocional, así como su plan de premios hacen parte de las actividades de comercialización, que buscan dinamizar las ventas del juego de lotería tradicional y prevenir el juego ilegal, que se encuentran programados en el presupuesto de la Lotería de Bogotá.

El plan de premios proyectado en este reglamento equivale a la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y**

DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 1.878.432.500) como se presenta en el cuadro siguiente:

Sorteo núm.	Mecanismo aleatorio	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total, plan de Premios	
2744	Raspe y Gane	Premio de \$10.000.000	Premio	\$ 10.000.000	3	\$ 30.000.000	
		(Bono crucero)					
	Raspe y Gane	Premio de \$5.000.000	Premio	\$ 5.000.000	5	\$ 25.000.000	
	Raspe y Gane	Premio de \$1.000.000	Premio	\$ 1.000.000	10	\$ 10.000.000	
	Raspe y Gane	Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	15	\$ 7.500.000	
	Raspe y Gane	Premio de \$200.000	Premio	\$ 200.000	20	\$ 4.000.000	
	Raspe y Gane	Premio de \$50.000	Premio	\$ 50.000	2.000	\$ 100.000.000	
	Raspe y Gane	Recambio Billete	Premio	\$ 18.000	10.000	\$ 180.000.000	
	Total, raspe y gane					12.053	\$ 272.500.000
	Sorteo adicional Lanzamiento	Premio de \$150.000.000	Premio	\$150.000.000	1	\$ 150.000.000	
		(Bono para casa)					
	Total, sorteo adicional					1	\$ 150.000.000
	Actividades orientadas a la red comercial	Bono Lotero	Incentivo	\$1.000	376.275	\$ 376.275.000	
	Actividades orientadas a la red comercial	Bono Distribuidor	Incentivo	\$150	376.275	\$ 56.441.250	
Total, Actividades orientadas a la red comercial					752.550	\$ 432.716.250	
Total sorteo ordinario núm. 2744						\$ 939.216.250	
2747	Raspe y Gane	Premio de \$10.000.000	Premio	\$ 10.000.000	3	\$ 30.000.000	
		(Bono para moto)					
	Raspe y Gane	Premio de \$5.000.000	Premio	\$ 5.000.000	5	\$ 25.000.000	
Raspe y Gane	Premio de \$1.000.000	Premio	\$ 1.000.000	10	\$ 10.000.000		

Sorteo núm.	Mecanismo aleatorio	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total, plan de Premios
	Raspe y Gane	Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	15	\$ 7.500.000
	Raspe y Gane	Premio de \$200.000	Premio	\$ 200.000	20	\$ 4.000.000
	Raspe y Gane	Premio de \$50.000	Premio	\$ 50.000	2.000	\$ 100.000.000
	Raspe y Gane	Recambio Billete	Premio	\$ 18.000	10.000	\$ 180.000.000
Total, raspe y gane					12.053	\$ 272.500.000
	Sorteo adicional Lanzamiento	Premio de \$150.000.000	Premio	\$150.000.000	1	\$ 150.000.000
		(Bono para carro)				
Total, sorteo adicional					1	\$ 150.000.000
	Actividades orientadas a la red comercial	Bono Lotero	Incentivo	\$1.000	376.275	\$ 376.275.000
	Actividades orientadas a la red comercial	Bono Distribuidor	Incentivo	\$150	376.275	\$ 56.441.250
Total, Actividades orientadas a la red comercial					752.550	\$ 432.716.250
Total sorteo ordinario núm. 2747						\$ 939.216.250
Valor total actividad promocional						\$ 1.878.432.500

Para los premios de \$10.000.000, \$5.000.000, \$1.000.000, \$500.000, \$200.000 \$50.000 y Recambio Billete, relacionados en mecánica correspondiente al «Raspa y gana» del canal físico, conforme el comportamiento histórico de actividades promocionales con esta mecánica se tiene proyectado un porcentaje de acierto del 40%.

Para el caso de los premios de la actividad promocional «**Raspa todo para todos**», se estimó un porcentaje de acierto correspondiente al 30% del valor del plan de premios. Adicional se aplica solo el 85% de este valor atendiendo a las condiciones pactadas con el distribuidor.

Para el incentivo al colocador y el incentivo al distribuidor se proyecta un nivel de ventas de billetería equivalente al 45% del total planeado en el reglamento.

El valor que debe ampararse presupuestalmente se presenta a continuación:

Sorteo núm.	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total, plan de Premios	Caída estimada	Valor CDP a expedir	
2744	Premio de \$10.000.000 (Bono crucero)	Premio	\$ 10.000.000	3	30.000.000	40%	\$ 12.000.000	
	Premio de \$5.000.000	Premio	\$ 5.000.000	5	25.000.000	40%	\$ 10.000.000	
	Premio de \$1.000.000	Premio	\$ 1.000.000	10	10.000.000	40%	\$ 4.000.000	
	Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	15	7.500.000	40%	\$ 3.000.000	
	Premio de \$200.000	Premio	\$ 200.000	20	4.000.000	40%	\$ 1.600.000	
	Premio de \$50.000	Premio	\$ 50.000	2.000	100.000.000	40%	\$ 40.000.000	
	Recambio Billete	Premio	\$ 18.000	10.000	180.000.000	40%	\$ 72.000.000	
	Total, raspe y gane				12.053	272.500.000	40%	\$ 142.600.000
	Premio de \$150.000.000 (Bono para casa)	Premio	\$150.000.000	1	150.000.000	100%	\$ 150.000.000	
	Total, sorteo adicional				1	150.000.000	100%	\$ 150.000.000
	Bono Lotero	Incentivo	\$1.000	376.275	376.275.000	45%	\$ 169.323.750	
	Bono Distribuidor	Incentivo	\$150	376.275	56.441.250	45%	\$ 25.398.563	
	Total, Actividades orientadas a la red comercial				752.550	432.716.250	45%	\$ 194.722.313
	Total sorteo ordinario núm. 2744					939.216.250		\$ 487.322.313
2747	Premio de \$10.000.000 (Bono moto)	Premio	\$ 10.000.000	3	\$30.000.000	40%	\$ 12.000.000	
	Premio de \$5.000.000	Premio	\$ 5.000.000	5	\$25.000.000	40%	\$ 10.000.000	
	Premio de \$1.000.000	Premio	\$ 1.000.000	10	\$10.000.000	40%	\$ 4.000.000	
	Premio de \$500.000	Premio	\$ 500.000	15	\$7.500.000	40%	\$ 3.000.000	
	Premio de \$200.000	Premio	\$ 200.000	20	\$4.000.000	40%	\$ 1.600.000	
	Premio de \$50.000	Premio	\$ 50.000	2.000	\$100.000.000	40%	\$ 40.000.000	
	Recambio Billete	Premio	\$ 18.000	10.000	\$180.000.000	40%	\$ 72.000.000	
	Total, raspe y gane				12.053	\$ 272.500.000	40%	\$ 142.600.000
	Premio de \$150.000.000 (Bono para carro)	Premio	\$150.000.000	1	\$ 150.000.000	100%	\$ 150.000.000	
	Total, sorteo adicional				1	\$150.000.000	100%	\$ 150.000.000

Sorteo núm.	Detalle	Concepto	Valor unitario total	Cantidad de premios	Total, plan de Premios	Caída estimada	Valor CDP a expedir
	Bono Lotero	Incentivo	\$1.000	376.275	\$376.275.000	45%	\$ 169.323.750
	Bono Distribuidor	Incentivo	\$150	376.275	\$56.441.250	45%	\$ 25.398.563
Total, Actividades orientadas a la red comercial				752.550	432.716.250	45%	\$ 194.722.313
Total sorteo ordinario núm. 2747					939.216.250	45%	\$ 487.322.313
Valor total actividad promocional					1.878.432.500		\$ 974.644.626

Conforme lo expuesto, para la realización de la actividad promocional se requiere amparar presupuestalmente los siguientes conceptos:

Sorteo núm.	Concepto	Valor
2744	Premiación estimada mecánica «Raspa y gana» físico	\$142.600.000
	Bono para casa lanzamiento adicional	\$150.000.000
	Actividades orientadas a la red comercial	\$194.722.313
	Valor por amparar presupuestalmente Sorteo 2744	\$ 487.322.313
2747	Premiación estimada mecánica «Raspa y gana» físico	\$142.600.000
	Bono para casa lanzamiento adicional	\$150.000.000
	Actividades orientadas a la red comercial	\$194.722.313
	Valor por amparar presupuestalmente Sorteo 2747	\$ 487.322.313
Valor total por amparar presupuestalmente		\$974.644.625

Finalmente, el valor por el cual se genera el compromiso presupuestal para cumplir con las actividades promocionales «Beneficios para todos» es de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$ 270.627.000)**, que se respalda de la siguiente manera:

CDP	Imputación	Descripción	Valor
214	1.4.2.4.5.02.09.001.	Promocionales	\$ 974.644.625

Condiciones y restricciones:

1. Está prohibida la participación de menores de edad en los juegos promocionales. La Organizadora establecerá los mecanismos tendientes a evitar su registro y participación.
2. Los Premios en ningún caso serán canjeables por ningún otro premio, total ni parcialmente.

3. Los premios son personales e intransferibles, por lo tanto, el participante ganador que por cualquier circunstancia no pueda o renuncie a recibir algún premio, perderá el derecho a reclamarlo y la organizadora queda plenamente facultada para reasignarlo de acuerdo con el procedimiento descrito en el presente documento.
4. El participante ganador certifica que cumplirá todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento. Por lo tanto, la organizadora no será responsable por los efectos y consecuencias de cualquier violación o inobservancia a este Reglamento por parte de los ganadores y serán de la exclusiva responsabilidad del participante ganador que incurra en dicha violación.
5. La información incompleta, falsa o fraudulenta suministrada por parte de los ganadores, imposibilitará la entrega del premio respectivo.
6. La organizadora suspenderá de forma inmediata al participante, sin asumir responsabilidad alguna frente a él, si se llegaren a detectar adulteraciones de su parte en la participación o en el concurso, o incluso, con la simple sospecha de fraudes; manipulación manual, automatizada o robótica; o cualquier irregularidad.
7. La organizadora se reserva variar de forma unilateral los premios en caso de que sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.
8. El Participante reconoce y acepta que la información proporcionada y registrada en la plataforma de participación, es veraz y fidedigna, haciéndose completamente responsable por su falsedad.
9. En los siguientes eventos la Lotería de Bogotá tendrá la facultad y autonomía para disponer de los premios ofrecidos en el presente promocional y utilizarlos en promociones y actividades posteriores.
 - Cuando el ganador de un premio no cumpla con el reglamento.
 - Cuando no haga efectivo el cobro del premio dentro del término fijado en el presente reglamento.
 - Cuando el premio no quede en poder del público.
10. No se recibirá billetes o fracciones premiadas con tachones o enmendaduras.

Exoneración de responsabilidad.

1. La organizadora no será responsable por ningún daño o perjuicio, de cualquier tipo que fuere, que puedan sufrir los Participantes – ganadores o

- terceros, sobre sus personas o bienes, con motivo de o con relación a su participación en la Actividad o el disfrute del Premio.
2. La organizadora tampoco asume ningún tipo de responsabilidad frente a la posible causación de daños a personas o cosas, que pudieran llegar a generar los Participantes y/o ganadores, antes, durante o después de la Actividad, o con ocasión del uso o disfrute del premio.
 3. La organizadora tampoco será responsable por los daños derivados de eventuales errores humanos, acciones deliberadas de terceros o hechos de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran interrumpir o alterar el desarrollo de la Actividad, la redención o el disfrute del premio
 4. El Participante ganador asume la totalidad de la responsabilidad por los daños y perjuicios que eventualmente pueda sufrir en el proceso de reclamación del Premio y uso o disfrute de este y, por tanto, libera de responsabilidad a La organizadora por todo concepto.
 5. Los Participantes renuncian a toda pretensión, reclamación, requerimiento o acción relacionada con el resarcimiento de daños y perjuicios que, en contra de la organizadora, pueda impetrar, cualquiera que sea la jurisdicción, acción o procedimiento utilizado.
 6. Los Participantes deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de comentario en redes sociales que atente contra la moral y las buenas costumbres, que denigre a terceros o la organizadora y sus marcas.

Uso de datos personales y protección de datos personales

Quien participe en la actividad autoriza a la organizadora para tratar sus datos personales, todo de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos de la Lotería de Bogotá, disponible en <https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/POLITICA-PARA-EL-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf>

La información personal del usuario podrá en algunos casos ser compartidas con terceros socios o aliados de la organizadora, así como operadores, agentes o proveedores de servicios que estén vinculados al desarrollo de la Actividad. En todos los casos, se exigirá a quienes se les comparta sus datos personales, tomar las medidas jurídicas, organizativas y técnicas apropiadas a fin de proteger tus datos personales y respetar la legislación correspondiente.

De igual forma, la información personal del usuario podrá eventualmente ser divulgada si ello es necesario para:

1. Dar cumplimiento a una ley u orden administrativa o judicial
2. Prevenir daños o pérdidas financieras para la organizadora, así como a cualquier usuario de los servicios.
3. Reportar cualquier sospecha de actividad ilegal ante las autoridades competentes.
4. Garantizar el adecuado funcionamiento y el mantenimiento de las herramientas tecnológicas requeridas para el desarrollo de la Actividad.
5. Impedir o poner fin a un ataque a nuestras redes y nuestros sistemas informáticos
6. Exigir el cumplimiento de los términos y condiciones aplicables a la Actividad.

Modificaciones e interpretación.

La organizadora determinará el criterio a aplicar en cualquier situación no prevista en el presente reglamento, siendo la única autoridad interpretativa de las mismas, reservándose el derecho a efectuar cualquier tipo de adición o modificación respecto de aquellas situaciones, siempre y cuando no se altere la esencia de la Actividad y de acuerdo con la normativa aplicable.

Por lo anterior, la organizadora se reserva el derecho a realizar modificaciones al reglamento, las cuales serán publicadas de nuevo en la plataforma de la Lotería de Bogotá y a través de sus redes sociales.

Cuando ocurran circunstancias imprevistas que constituyan caso fortuito, fuerza mayor, errores de parte de un tercero o similar que lo justifiquen, la organizadora podrá de forma autónoma y unilateral suspender, cancelar o modificar, total o parcialmente la presente Actividad, sin necesidad de informar previamente a los participantes de tal circunstancia. Así mismo, podrá variar la naturaleza o condiciones del premio de manera unilateral, cuando sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su entrega. En ningún caso el ejercicio de tales derechos por parte de la organizadora facultará a los Participantes para reclamar compensación, retribución o indemnización alguna.

Publicidad

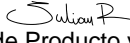

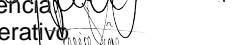
El presente Reglamento estará publicado en la página web de La Organizadora www.loteriadebogota.com, a partir del inicio de la actividad promocional para que pueda ser consultado en cualquier momento por los clientes, compradores y en general por cualquier persona interesada que desee participar en alguna de las mecánicas de la actividad promocional.

Atención a dudas e inquietudes de los participantes.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el área de comunicaciones y mercadeo, Dirección de operación, producto y comercialización o la subgerencia comercial y de operación de la Lotería de Bogotá al correo electrónico cliente@loteriadebogota.com, al PBX 3353135 o a la línea gratuita nacional 01 8000 123070. En el horario de atención de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Se expide el presente reglamento el 14 de mayo de 2024.

DURLEY ROMERO TORRES
GERENTE GENERAL (e)
Lotería de Bogotá
La organizadora

Elaboró: Nestor Julian Rodriguez Torres – Contratista 
Revisó: Sandra Tiria Socha – Directora de Operación de Producto y Comercialización 
Revisó: Ángel Calderón Zubieta – Contrato 118 de 2023 – Asesor Gerencial 
Revisó: Javier Armando Caro Meléndez – Subgerente Comercial y operativo 